



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Informe N° 000202-2023-AGN/DAH-ARDPDA, de fecha 24 de agosto de 2023, del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico; el Memorando N° 000707-2023-AGN/DAH, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Dirección de Archivo Histórico; el Informe N° 383-2023-AGN/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias, establece que el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están obligados de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la nación dentro de los ámbitos de su competencia. Sobre ello, el Archivo General de la Nación tiene a su cargo el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares, donde se inscribe el conjunto orgánico de documentos de archivo no bibliográficos;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que todo bien que se declare integrante del patrimonio cultural de la nación será inscrito, de oficio, en el Registro de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, generándose una ficha técnica en la que constará la descripción pormenorizada y el reconocimiento técnico del bien;

Que, mediante el Memorando N° 000707-2023-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico, con referencia al Informe N° 000202-2023-AGN/DAH-ARDPDA del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, presenta el expediente de “Primer Libro de Actas de la Sociedad Católica de Instrucción y Auxilios Mutuos (1897-1902)”, custodiado por la Benemérita Sociedad de Auxilios Mutuos de Señoras de Tacna, declarado patrimonio cultural de la nación mediante la Resolución Viceministerial N° 000200-2023-VMPCIC/MC, para que puedan ser inscritos en el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares;

Que, mediante el Informe N° 383-2023-AGN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de que se inscriba el expediente de “Primer Libro de Actas de la Sociedad Católica de Instrucción y Auxilios Mutuos (1897-1902)”, custodiado por la Benemérita Sociedad de Auxilios Mutuos de Señoras de Tacna, declarados patrimonio cultural de la nación en el registro a cargo del Archivo General de la Nación, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 000202-

Con los visados de la Dirección de Archivo Histórico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inscribir en el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares el expediente de “Primer Libro de Actas de la Sociedad Católica de Instrucción y Auxilios Mutuos (1897-1902)”, custodiado por la Benemérita Sociedad de Auxilios Mutuos de Señoras de Tacna, declaradas patrimonio cultural de la nación mediante la Resolución Viceministerial N° 000200-2023-VMPCIC/MC, que consisten en ciento treinta (130) unidades documentales bajo los números 025616 – 025616.1- 025601.129.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución mediante soporte electrónico al Ministerio de Cultura con el anexo de la inscripción realizada para el trámite que corresponda en el Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución mediante soporte electrónico al Órgano de Control Institucional del Archivo General de la Nación para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: EMQUWKV

